DICTAMEN D.A.J. Nº 917 del 12 de diciembre de 2016.-

REFERENCIA: Verificación de la oferta presentada en el **LLAMADO MOPC N° 74/16** *"LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN PERIODICOS.* **ID Nº: 306.977; DAJ N° 6.238/2016**.

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 12 de diciembre de 2016. En la misma se dejó constancia de:

*"**1.** Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan lo siguiente:*

***a)** La Sra. Patricia Lovera representante de la empresa Blanca Marín Servicios publicitarios deja constancia que, la empresa Biedermann Publicidad S.A, presenta precios por debajo del 70% del valor de referencia en los precios unitarios. La firma ENEGE SRL, presenta precios por debajo del 70% del valor de referencia en los precios unitarios y en la hoja del art. 40 no está dirigida al convocante y no presenta certificado de origen nacional.*

***b)** El representan de la empresa ENEGE SRL deja constancia que respecto a los precios presentado por la firma ENEGE SRL estará presentado los precios tarifarios de los medios para poder justificarlos puesto que se encuentran de forma incorrecta en la página de la DNCP, también que el certificado de origen nacional lo estarán presentando el día de hoy."*

"2. Se deja constancia que las empresas, Blanca Marín Servicios Publicitarios, ENEGE SRL y Biedermann Publicidad procedieron a firmar la planilla de precios unitarios de referencia."

"3. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones."

II- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CONSTANCIA ASENTADA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE APERTURA DE SOBRES.

Inicialmente pasamos a responder la constancia asentada en el Acta de Apertura de Sobres que a continuación se transcribe la parte pertinente:

***"a)** ...en la hoja del art. 40 no está dirigida al convocante..."*

Esta dependencia procedió a la verificación de la Declaración Jurada del Art. 40, y en virtud a ello se informa que si bien la Declaración Jurada no está dirigida a la convocante ello resulta ser un mero error de material en un documento sustancial.

Con relación a los **errores de forma** el **art. 26,** tercer párrafo de la **Ley N" 2051/03 dispone:** ***"...Los defectos de forma o no sustanciales*** *y los errores de cálculo* ***podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento****, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante* ***siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores"***, es decir la ley permite subsanar errores de forma o no sustanciales.

Por otra parte en el mismo sentido el Pliego de Bases y Condiciones establece cuanto sigue en las **IAO** (Instrucciones A los Oferentes), numeral, **30 Diferencias, errores y omisiones.**

Marcela Lateiza M.
Abogada

Abg. Daniana Arista
Mat. C.S.J. Nº 3

DICTAMEN D.A.J. Nº 2177 del 12 de diciembre de 2016.-

"30.1 Si una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando ésta no constituya una desviación significativa."

Por tanto, luego de la verificación de la Declaración Jurada del Art. 40 presentado por el oferente ENEGE SRL, encontramos que el mismo **CUMPLEN** con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, considerando que dicha Declaración es suficiente a sus efectos, y en ese sentido esta dependencia concluye que la omisión incurrida por parte de la firma ENEGE SRL**, NO CONSTITUYE OMISION SIGNIFICATIVA,** la cual no afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los servicios ofrecido por el mismo.

Las demás constancias serán analizadas por el sector técnico correspondiente.

- **Memorándum SCEO Nº 1421/2016**, del 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:

1) BIEDERMAN PUBLICIDAD S.A. (RUC Nº 80001437-5)

2) PUBLICITARIA NASTA S.A (RUC Nº 80010094-8)

3) BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICIARIOS (RUC Nº 388022-2)

4) ENEGE S.R.L (RUC Nº 80054526-5)

III- <u>SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL.</u>

Mediante Nota D.A.J. N°: 420, de fecha 12 de diciembre del 2016, se solicitó al oferente ***ENEGE S.R.L***, la presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, el cual remite lo solicitado vía correo electrónico institucional.

IV- <u>INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.</u>

Providencia Interna DCG-dg Nº 106/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que *se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por los participantes, **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.-

V- <u>EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:</u>

Se informa que las ofertas presentadas en el presente llamado, CUMPLEN con la presentación documentación legal establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualizan en la planilla anexa, que se adjunta al presente.

VI- <u>VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03.</u>

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL*

Marcela Lovera M. Alg. Tatiana Acosta
Abogada C.M.J. C.S. Nº 34.896
Nº 20.980 Dpto. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 2177 del 12 de diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde observamos que los sujetos individualizados y los representantes legales dentro de cada una de las firmas participantes no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".*

VII- <u>CONCLUSIÓN:</u>

Habiendo procedido a la verificación de la carpeta presentada por el oferente, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI- Formularios*** *y* ***Sección VII – Anexo I Documentos que componen la Oferta,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL, esta Dirección sugiere **proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

Atentamente,

Abg. Daniana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Marcela Yaterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC N° 74/16 "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN PERIODICOS. ID Nº: 306.977; DAJ N° 6238/2016.	BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A	PUBLICITARIA NASTA S.A	BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS	ENEGE S.R.L
A) Formulario de Oferta *El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la seccion VI bajo la forma de una garantíbancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C) Documentos legales - Oferentes Individuales. Personas Físicas.				
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
D) Documentos legales - Oferentes Individuales. Personas Jurídicas				
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUIMPLE	NO APLICA	CUMPLE

Lau Laterza M.
Abogada
Mat. N° 29.980

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.